Expediente: **057560324582**

Radicado: **AU-01012-2021** Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **26/03/2021** Hora: **10:49:46** Folios: **4**

San Luis,

Doctor,
EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde municipal
Municipio de Sonsón

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 057560324582.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Jessika Duque

JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Yiseth Paola Hernández.
Fecha: 25/03/2021

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Expediente: **057560324582**

Radicado: **AU-01012-2021** Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **26/03/2021** Hora: **10:49:48** Folios: **4**

San Luis,

Doctor,
DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA
Alcalde municipal
Municipio de San Francisco

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 057560324582.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Jessika Duque
JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Yiseth Paola Hernández.
Fecha: 25/03/2021

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Expediente: **057560324582**

Radicado: **AU-01012-2021** Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **26/03/2021** Hora: **10:49:48** Folios: **4**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE QUEJA AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Queja ambiental No. 133-0691 del 17 de mayo de 2016**, interesado puso en conocimiento de esta Corporación el siguiente hecho "(…) *la junta de acción comunal viene haciendo un uso inadecuado de los residuos generados por la comunidad, depositando estos a un acopio temporal, donde no se realiza la separación adecuada de los mismos y consecuente a esto se está afectando una fuente de agua que discurre cerca al acopio* (…)".

Que, mediante **correspondencia de salida CS-134-0171 del 19 de julio de 2017**, se requirió a los municipios de Sonsón y San Francisco, a través de sus respectivos representantes legales, los señores **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO y MADELINE ARIAS GIRALDO** para que a la mayor brevedad posible, se implementaran alternativas para dar solución a la mala disposición de los residuos que se venían dando entre los límites de la vereda Honduras y la vereda El Alto del Pollo.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios del Grupo técnico de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés, de lo cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01423 del 12 de marzo de 2021,** dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(…)
OBSERVACIONES:

El día 02 de marzo de 2021, se realizó visita al predio objeto de la queja, localizado en la vereda Alto del Pollo municipio de Puerto Triunfo, en la coordenada -74° 46' 22.5" W y 5° 54' 12.8" N, sitio que es en la vía pública de acceso al sector Honduras del municipio de Sonsón; al momento de la inspección, se identificó que el lugar donde eran dispuestos inadecuadamente los residuos sólidos, provenientes del sector Honduras y comunidad aledaña, se encuentra limpio y despejado. En comunicación con varios habitantes del sector Honduras, informan que el municipio de Sonsón envía el carro recolector de residuos, los días miércoles a recoger estos a toda la zona, desde

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

hace aproximadamente 2 años, con lo cual, dio solución a la problemática de salubridad en la vereda.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CS-134-0120-2016 del 09 de junio de 2016 y CS-134-0077-2017 del 24 de marzo de 2017.					
ACTIVIDAD	*FECHA CUMPLIMIENTO*	*CUMPLIDO*			*OBSERVACIONES*
		SI	*NO*	*PARCIAL*	
(…..) *Se les REQUIERE, a los municipios de Sonsón y Puerto Triunfo, para que a la mayor brevedad posible, se busquen alternativas para dar solución a la mala disposición de los residuos en la zona limítrofe entre las veredas Honduras y el Alto del Pollo.*	*02/03/2021*	*X*			*El Municipio de Sonsón envía los días miércoles el carro recolector de residuos sólidos, a recoger estos en la vereda Honduras y zonas aledañas, por ende ya no se genera la problemática de acumulación de residuos en el sitio objeto de esta queja.*

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

Registro fotográfico

Fotos 1 y 2. Sitio en la vía de acceso a la vereda Honduras, donde se acumulaban residuos sólidos.

26. CONCLUSIONES:

26.1 El Municipio de Sonsón dio cumplimiento a cabalidad a los requerimientos establecidos en las correspondencias de salida CS-134-0120-2016 del 09 de junio de 2016 y CS-134-0077-2017 del 24 de marzo de 2017, ya que, los residuos sólidos de la vereda Honduras y zonas aledañas, son recogidos una vez por semana por el carro recolector del Municipio, solucionando con ello la problemática denunciada inicialmente en la presente queja.
(…)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que como consecuencia de lo anterior y aunado a lo expuesto en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01423 del 12 de marzo de 2021**, se ordenará el archivo del expediente **No. 057560324582**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los

documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la queja ambiental.

PRUEBAS

- Queja ambiental **No. 133-0691 del 17 de mayo de 2016.**
- Informe técnico de control y seguimiento **No. IT-01423 del 12 de marzo de 2021.**

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **057560324582**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a los municipios de son Sonsón y San Francisco, a través de sus respectivos representantes legales, los señores **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO** y **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jessika Duque.

JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Yiseth Paola Hernández
Expediente: 057560324582
Asunto: Queja ambiental